

—Serán suscritores á la GACETA—todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo para los demás los fondos de las respectivas provincias.

(REAL ÓRDEN DE 26 DE SETIEMBRE DE 1861.)



—Se declara testo oficial y auténtico, el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la GACETA DE MANILA; por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento, etc.

(SUPERIOR DECRETO DE 20 DE FEBRERO DE 1861.)

GACETA DE MANILA.

ÓRDEN DEL GOBIERNO SUPREMO.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 1222.—Excmo. Sr.—El Presidente del Poder Ejecutivo de la República, se ha servido expedir con esta fecha el decreto siguiente:—“Vengo en declarar cesante por reforma, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Ramon Reverst y Martinez, Fiscal del Tribunal de Cuentas de las Islas Filipinas. Madrid primero de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—*Francisco Serrano.*—El Ministro de Ultramar, *Antonio Romero Ortiz.*”—Lo que de orden del mismo Presidente comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Noviembre de 1874.—*Romero Ortiz.*—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 22 de Febrero de 1875.—Cúmplase, comuníquese y publíquese.

Malcampo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 1223.—Excmo. Sr.—El Presidente del Poder Ejecutivo de la República, se ha servido expedir con esta fecha el decreto siguiente:—“Vengo en nombrar Gefe de Administracion de segunda clase Fiscal del Tribunal de Cuentas de las Islas Filipinas, á D. José María Monrin. Madrid primero de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—*Francisco Serrano.*—El Ministro de Ultramar, *Antonio Romero Ortiz.*”—Lo que de orden del mismo Presidente comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Noviembre de 1874.—*Romero Ortiz.*—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 22 de Febrero de 1875.—Cúmplase, comuníquese y publíquese.

Malcampo.

Administracion Civil.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 1101.—Excmo. Sr.—Con esta fecha digo al Secretario general de este Ministerio, lo que sigue:—“El Presidente del Poder Ejecutivo de la República, ha tenido á bien disponer que por este Ministerio se adquieran cinco ejemplares de la obra que está publicando D. Mariano Borrel, con el título de “Tratado teórico práctico de dibujo con aplicacion á las artes y á la industria,” debiendo remitirse un ejemplar á cada una de las Islas de Cuba, Puerto Rico y Filipinas y con destino los dos restantes á la Biblioteca de este Ministerio; debiendo incluir el coste total de esta suscripcion, que ascen-

derá á seiscientos setenta y cinco pesetas, calculado en ciento treinta y cinco cada ejemplar, en los respectivos presupuestos de aquellas provincias.”—Lo que traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo prevenirle que el referido Presidente del Poder Ejecutivo de la República, ha dispuesto al mismo tiempo se recomiende á V. E. la espresada obra. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1874.—*Romero Ortiz.*—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 18 de Febrero de 1875.—Cúmplase, publíquese recomendando la obra á que esta orden se refiere, y pase á la Direccion general de Administracion Civil á los efectos consiguientes.

Malcampo.

2.ª SECCION.

SECRETARIA DE LA AUDIENCIA DE MANILA.

El Illmo. Señor Presidente de esta Audiencia, en decreto del dia de ayer, se ha servido autorizar á D. Mariano Izquierdo y Gonzalez, para ejercer la profesion de Abogado en esta Capital.

Lo que se publica de orden de S. S. I. para conocimiento de todos aquellos á quienes pueda interesar.

Manila 23 de Febrero de 1875.—*M. Barroso.*

PARTE MILITAR.

GOBIERNO MILITAR DE LA PLAZA DE MANILA.

Orden de la plaza del 23 de Febrero de 1875, en Manila.

El dia 24 del actual á las siete de su mañana, dará principio la revista mensual de Cuarteles y demás edificios militares en los términos prefijados en Real orden de 8 de Setiembre de 1798, y art. 4.º de la Ordenanza de Ingenieros, tratado 6.º reglamento 2.º por el orden siguiente:

Dia 24.

Malecon del Sur, Compuerta de Santiago, Cuerpo de guardia del Postigo y repuesto de pólvora de Marina, Cuerpo de guardia y Almacén del Plano, Cuerpo de guardia de Sta. Lucía, Cuerpo de guardia y Planton de S. Diego, Repuesto de S. José, Cuerpo de guardia de S. Gregorio, Cuerpo de guardia de Puerta-Real y sus bóvedas, Cuerpo de guardia de S. Andrés, sus bóvedas y Almacenes, Cuartelillo del Pariancillo, Cuerpo de guardia del Parian, Planton y repuesto de S. Gabriel, Cuerpo de guardia de Magallanes, Cuerpo de guardia de Sto. Domingo, Cuerpo de guardia de la Aluana y sus bóvedas, Cuerpo de guardia de Almacenes, Puentes levadizos, estables y traveses del recinto.

Dia 25.

S. Antonio Abad, Cuarteles de Malate, Luneta y su Cuartel, Bateria de Carlos IV, Hospital Militar de Arroceros, Compuerta de S. Gabriel y Fortin.

Día 26.
Almacenes de Nagtajan, S. Juan y S. Francisco del Monte, Camarines y Cuarteles de Tanduy.

Día 27.
Fuerza de Santiago, repuesto y bvedas á cargo de la Maestranza de Artillería, Cuartel de la Plaza de la Fuerza, Cuartelillo de Caballería donde se halla la escolta de S. E., Cuartel de Sta. Lucía, Presidio, Cuartel de España y viejo de la Compañía.

Lo que se hace saber en la orden general de este día para conocimiento del Ejército, debiendo asistir al acto los 2.^{os} Gefes con los inventarios correspondientes.— El General Gobernador Militar, *Crespo*.— Comunicada.— El C. T. C. Sargento mayor, *Francisco de Torrontegui*.

SERVICIO DE LA PLAZA PARA EL 24 DE FEBRERO de 1875.

Gefe de día de intra y extramuros.—El Sr. Coronel D. Faustino de Armijo é Ibañez.—*De imaginaria*.—El Sr. Coronel D. Cayetano Carrasco.

Parada.—Los Cuerpos de la guarnicion.—*Rondas, Visita de hospital y provisiones y Sargento para paseo de los enfermos*, núm. 4.

De orden del Excmo. Sr. General Gobernador.— El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor, *Francisco de Torrontegui*.

MARINA.

MOVIMIENTO DEL PUERTO HASTA LAS DOCE DEL DIA DE HOY.

BUQUES ENTRADOS.

De Magallanes en Romblon, pailebot 46 "Salvador," en 3 días, con 48 trozos de narra, 50 picos abaca, 40 id. de almáciga y 31 cavanos de siguy: consignado á D. Cayetano Valenzuela.

De Dagupan, panco 408 "Sta. Teresa," en 5 días, con 900 pilones de azúcar y 500 cavanos arroz: consignado á Doña Petronia Encarnacion.

De S. Narciso en Zambales, panco 388 "Rosario," en 7 días, con 1000 cavanos arroz y 18 cerdos: consignado á su arraz Feliciano Asañon.

De Nasngbú, lorchá núm. 1 "Bonita," en 3 días, con 10 trozos de dongon, 490 bayones de azúcar y 10 cerdos: consignado á D. José Rojas.

De Ormoc en Leyte, berg.-gta. 102 "Pilar," en 5 días, con 49 picos de cueros carabao y vaca y 1264 damajuanas vacías: consignado á su patron D. Antonio Uriarte.

De Sual, berg.-gta. "Gregorio," en 5 días, con 2821 cavanos arroz: consignado á Alejandro José.

De Yokohama, bergantin inglés "Britains Pride," de 199 toneladas, su capitán Mr. Huyh Q. B. Katsey, en 30 días, tripulacion 5, en lastre: dicho buque viene de arribada por vientos contrarios para tomar gente y viveres, siendo su destino Nagasaki.

De Singapore, vapor correo español "Paragua," de 648 toneladas, su capitán D. Antonio de Elizalde, en 6 días, tripulacion 47, con general: consignado á los Sres. Reyes y C.^{as}, trae 7 sacos y un paquete de correspondencia de Europa; y de pasajeros los PP. de la Congregacion de S. Vicente de Paul, D. Hdefonso Moral, D. Leonardo Gonzalez Villanueva, D. Pedro Juliá y D. Francisco Vigatá, 16 hermanas de la Caridad y los particulares D. Arturo y D. Eduardo Vidal.

BUQUES SALIDOS.

Para Bulalacao en Mindoro, goleta 265 "Conchita," su patron Antonio Sanding.

Para Boac en id., berg.-gta. 83 "Gaseño," su arraz Gabriel Benites.

Manila 22 de Febrero de 1875.—P. O., *Juan de Ponte*.

ANUNCIOS OFICIALES.

SECRETARIA DEL GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

D. Francisco Rodriguez del Rey, Promotor Fiscal del Juzgado de 1.^a instancia del primer Distrito de esta Capital, solicita pasaporte para la Península: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 22 de Febrero de 1875.—*Oglou*. 2

D. Rufino Iglesias y Salazar, español filipino, solicita pasaporte para Hong-kong: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 23 de Febrero de 1875.—*Oglou*. 3

INTENDENCIA MILITAR DE FILIPINAS.

SECCION DE INTERVENCION.

Por orden del Excmo. Sr. Capitan General de estas Islas, se saca á pública subasta el suministro por el término de tres años de los medicamentos, utensilios y efectos de Botica necesarios para el servicio de las de los Hospitales y Enfermerías militares del Archipiélago, con sujecion á los pliegos de condiciones facultativas y económicas y precios límites insertos á continuacion. El acto del remate tendrá lugar ante la Junta de subasta de esta Intendencia, sita en la calle de Palacio en Intramuros núm. 16, el día 12 de Marzo próximo á las doce de su mañana. Los que quieran hacer proposiciones, las presentarán por escrito, estendidas en papel del sello 3.^o, firmadas con la garantia correspondiente y en la forma que se establece, el día, hora y lugar arriba señalados para el remate.

Manila 11 de Febrero de 1875.—P. V.— El Subintendente militar, *Miguel Panisse*.

INTENDENCIA MILITAR DE FILIPINAS.

SECCION DE INTERVENCION.

Pliego de condiciones económicas bajo las cuales y sujecion al Real Decreto de 27 de Febrero 1852 é instrucciones posteriores al mismo, se ha de contratar el suministro de medicamentos, utensilios y efectos de Botica, necesarios para las de los Hospitales y Enfermerías militares de estas Islas,

1.^a La duracion del contrato será de tres años á contar desde la fecha en que se comuniqué al rematante la superior aprobacion del acto de subasta.

2.^a Regirán como precios límites máximos admisibles para la subasta, los que á cada medicamento, utensilio y efecto se señalan en la relacion unida al pliego de condiciones facultativas. Para los no comprendidos en dicha relacion, se observará lo preceptado en las condiciones 4.^a, 5.^a, 6.^a, 7.^a y 8.^a del indicado pliego.

3.^a Para garantir el exacto cumplimiento de su compromiso, el contratista en los 8 días siguientes al en que según la condicion 1.^a principia el contrato, entregará en la Intendencia militar de estas Islas, el documento original que acredite haber ingresado en la Caja de Depósitos de esta Capital, la cantidad de dos mil quinientos pesos en metálico ó bonos del Tesoro de la emision de 28 de Octubre de 1868, admisibles por todo su valor nominal como metálico. El espresado documento quedará unido al expediente original de subasta hasta la terminacion del servicio, para los efectos que el Real Decreto de 27 de Febrero de 1852, é Instruccion de 25 de Agosto de 1858, previenen.

4.^a Tambien podrá consistir la fianza en fincas; ó en una escritura de fianza con las firmas de dos casas de comercio nacionales ó extranjeras de esta Capital á entera satisfaccion de la Administracion militar, pero en estos casos su importe será de tres mil trescientos treinta pesos.

5.^a Las fianzas á que se contrae la condicion anterior, no quedarán constituidas hasta que el Asesor del Juzgado de la Capitanía General de estas Islas haya emitido su parecer, declarando bajo su responsabilidad, las garantías escrituradas, bastantes y libres de todas las excepciones comprendidas en el artículo 13 de la Ley de 20 de Febrero de 1850. En la escritura de fianza ha de constar la renuncia de la esposa del contratista á la pretension que por su dote tiene sobre los valores constituidos en garantia del contrato.

6.^a En el caso de faltar el contratista en el todo, ó parte, al cumplimiento de su obligacion, se practicará directamente el servicio en la forma prevenida por los Reglamentos vigentes, siendo de cuenta y riesgo de aquel los perjuicios que esto originare al Tesoro público, y sin derecho á percibir beneficios si los hubiere. Si el contratista falleciere antes de terminar su compromiso, continuarán verificando el servicio hasta su fenecimiento sus herederos.

7.^a El contratista otorgará ante el Escribano del Juzgado de esta Capitanía General, la correspondiente escritura de contrato de la que una copia legalizada se unirá tambien al expediente original de subasta.

8.^a El contratista satisfará los derechos nacionales, municipales y demás ordinarios ó extraordinarios que al verificarse el contrato estuvieren establecidos ó durante el mismo se establecieren, por razon de compra, introduccion y venta, sin que por ellos pueda reclamar alteracion de precios, ni por razon del contrato ejercicio ni privilegio que le exima del pago de aquellos.

9.^a Será permitido al contratista el subarrendar ó ceder la contrata, pero quedará responsable al cumplimiento de su obligacion y á todas las faltas é incidentes que ocurran durante la misma, á menos que la persona á cuyo favor se hiciese la cesion ó subarriendo otorgue la correspondiente escritura con todas las garantías que en este pliego se exigen, en cuyo caso y previa la aprobacion del Excmo. Sr. Capitan General quedará exento de responsabilidad.

10. En los diez primeros días de cada mes, entregará el contratista al Comisario de Guerra Interventor del Laboratorio químico Farmacéutico de Manila, la relacion general de suministro verificado durante el anterior, redactada según el formulario adjunto, una copia de la misma. Dicho Comisario Interventor, sin demora alguna, la dirigirá á la Intendencia militar de estas Islas.

11. El importe de los suministros se satisfará al contratista por libramientos que expedirán las Oficinas de Administracion Militar, previo el exámen y aprobacion segun proceda de la relacion arriba citada.

12. No podrá expedirse libramiento alguno en satisfaccion de suministros, hasta que el contratista haya entregado en la Intendencia militar de estas Islas copias legalizadas de la escritura y el documento á que se contraen las condiciones 3.^a, 4.^a, 5.^a y 7.^a de este pliego.

13. La subasta tendrá lugar en los Estrados de la Intendencia militar de estas Islas, el dia y hora que oportunamente se anunciará en la *Gaceta oficial* de esta Capital.

14. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados firmadas y redactadas precisamente con sujecion al modelo tambien adjunto, entregándose al Tribunal de subasta durante la primera media hora siguiente á la señalada para dicho acto.

15. Para que los autores de las proposiciones puedan tomar parte en la licitacion, es circunstancia indispensable que á aquellas se acompañe la carta de pago original que acredite haber introducido en la Caja de Depósitos la cantidad de mil doscientos cincuenta pesos, en los valores que la condicion 3.^a indica.

16. Constituido el Tribunal de subasta se dará lectura á las proposiciones por el órden correlativo en que se hayan presentado, siendo desechadas en el acto las que carezcan del documento de depósito que se indica en la condicion anterior, y las que no se hallen arregladas en su redaccion al modelo adjunto.

17. El documento del depósito será devuelto en el acto á los autores de proposiciones no admisibles á licitacion segun la condicion anterior, y al terminar el de la subasta á todos los de las que no obtuviesen el remate. El depósito previo correspondiente á la proposicion aceptada quedará unido al expediente de la subasta hasta la presentacion del definitivo, condiciones 3.^a, 4.^a y 5.^a de este pliego.

18. El Tribunal adjudicará el remate á favor del autor de la proposicion mas ventajosa, ó sea de la que mayor rebaja haga en los precios limites. Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales, sus autores podrán contender verbalmente entre sí durante un corto tiempo, que fijará el Sr. Presidente, obteniendo el remate el que mejoré mas la suya; mas si ninguno quisiese hacer mejora alguna, se decidirá á la suerte.

19. Las rebajas y mejoras de que trata la condicion anterior han de consistir precisamente en un tanto por ciento de los precios limites, siendo por lo tanto inadmisibles las que se refieran á medicamentos ú objetos determinados. En tal supuesto ha sido redactado el modelo de las proposiciones.

20. Si los autores de las proposiciones no se hallasen presentes al acto del remate, las personas que los representen irán provistas de poder suficiente al efecto que entregarán al Tribunal de subasta; el poder les será devuelto si no causasen efecto sus proposiciones, pero en caso afirmativo quedará unido á lo actuado el referido instrumento público. La falta de asistencia del autor de una proposicion ó de su representante, no será obstáculo para aceptarla con todas sus consecuencias si resultase la mas ventajosa.

21. El compromiso del mejor postor empieza desde el momento en que se le adjudica el remate, pero este no causará efecto hasta que obtenga la aprobacion del Excmo. Sr. Capitan General de estas Islas.

22. Serán de cuenta del contratista las costas de subasta y demás gastos que esta origine, la escritura del contrato, copias de la misma é impresion de ella, en el número de ejemplares necesario para que pueda circularse á cuantas dependencias deben conocerla.

23. De cuantos incidentes ó cuestiones se promuevan peculiares de este asunto, ha de entender el Juzgado de la Capitanía General de estas Islas, á cuyo fallo quedará sujeto el contratista hasta terminar el total cumplimiento de su compromiso, pero quedándole siempre á salvo el derecho de dirigir sus reclamaciones y demandas por la vía contencioso-administrativa, con sujecion á las leyes vigentes.

Manila 14 de Enero de 1875.—El Gefe Interventor.—P. O.—El Comisario de Guerra, *Ramon Fernandez Munilla*.

MODELO DE PROPOSICION.

D. F. de T....., vecino de....., provincia de....., enterado del anuncio y pliegos de condiciones facultativas y económicas para contratar durante tres años la adquisicion de medicamentos, útiles y enseres de Botica necesarios para el servicio de los Hospitales y enfermerias militares de estas Islas, se comprometo á verificar el suministro con sujecion á dichas condiciones y precio, limites señalados para la subasta (aquí cada proponente podrá continuar así "con la rebaja del tanto por ciento (en letra) de los mismos precios").

Y para que esta proposicion sea válida, acompaña el documento original de depósito que la condicion 15.^a del pliego de las económicas exige.

Fecha y firma del licitador.

LABORATORIO QUÍMICO FARMACÉUTICO.—*Condiciones para el suministro de medicamentos, utensilios y efectos de Botica al Laboratorio de medicinas de Manila.*

1.^a Los medicamentos, no designándose la suerte comercial, se sobreentenderá siempre que han de ser de primera calidad.

2.^a Los medicamentos y demás efectos de Botica se tomarán todos precisamente al contratista á los precios estipulados, pero á medida que se vayan necesitando para el consumo.

3.^a Los precios indicados en el artículo anterior se refieren á los medicamentos sólidos en masa cuando no se espresa su pulverizacion. Los medicamentos sólidos que se pidan pulverizados y no tengan precios señalados en la relacion en dicho estado, se pagarán con un aumento de 25 p^o sobre el precio convenido para los que están en masa ó sin pulverizar.

4.^a Los medicamentos no comprendidos en la relacion y que no tengan su precio señalado de un modo directo en ella, se valorarán por el catálogo de Menier del año 60 como si estuviesen incluidos en la relacion con un precio triple considerando 1 franco.= 1 peseta.

5.^a La variacion de nombre con que se designe un medicamento, no podrá ser motivo para la alteracion del precio que tenga señalado bajo la denominacion con que figure en la relacion ó catálogo de Menier espresados.

6.^a Será obligatorio para el contratista suministrar en el acto en que se le pidan todos los medicamentos señalados con S. t.; y para las demás tendrá cuatro meses de tiempo en caso de no encontrarse en la plaza, sino su precio triple del que tengan en los catálogos de Europa.

7.^a Será obligacion del contratista envasar, embalar y rotular del mejor modo posible los medicamentos y demás artículos que se le pidan para fuera de Manila, y por lo tanto serán de su cuenta las pérdidas, deterioros y desperfectos de toda clase que ocurran durante el transporte, exceptuando los casos de fuerza mayor.

8.^a Concluido el despacho de un pedido, dará aviso el contratista al Oficial farmacéutico encargado de practicar el reconocimiento de los artículos, para que lo efectúe y presencie luego el empaque y embalaje de los medicamentos así como el precintaje de los cajones que tendrá la facultad de mandar sellar en su presencia.

9.^a El Oficial farmacéutico firmará acto continuo la nota de haber practicado las operaciones del artículo anterior contenida en el triplicado de la relacion de los medicamentos y demás artículos correspondientes al despacho efectuado, que será conforme al modelo que se acompaña (A).

10. El contratista llenará la primera columna de la relacion espresada que designa los bultos en que están contenidos los medicamentos uno por uno, así como tambien la columna envases, que designa el correspondiente á cada medicamento, y la última columna en que se muestran los precios de todos los artículos. Esta relacion será inmediatamente de llenados todos estos requisitos, remitida por el contratista al Gefe del Laboratorio acompañada de la relacion de los envases empleados en el despacho que no se le hayan mandado ó señalado.

11. En el caso de disidencia sobre alguno ó mas artículos entre el contratista y el Oficial farmacéutico encargado del reconocimiento, se reconocerán de nuevo por el Gefe del Laboratorio como tercero en discordia, y su fallo será definitivo.

12. El Gefe del Laboratorio presenciará el despacho y reconocerá los medicamentos que se suministran siempre que le crea conveniente.

13. Los reactivos y útiles ó instrumentos necesarios para verificar el reconocimiento, serán facilitados por el contratista, quien abonará igualmente los gastos que ocasionen los análisis que se practiquen en casos de duda, disidencia ó reclamacion en cualquiera clase de artículos suministrados por el contratista.

14. Los cajones, flaje de precintaje, clase, &c., sacos y demás envoltorios, embalados como embalaje, lo mismo que cordeles, lacre, plomos y demás artículos que se necesitan para el sello, serán facilitados por el contratista de cuenta suya.

15. Para adquirir la seguridad de que el servicio del suministro se hará con toda puntualidad por el contratista, se obliga á este á tener en depósito en sus almacenes desde el momento de cerrada la contrata las cantidades de cada medicamento marcada en relacion detallada que se consideren necesarias para el consumo de seis meses, debiendo acreditarse mensualmente esta existencia por certificacion que pedida por el contratista al Gefe del Laboratorio será remitida por el primero á la Intendencia militar.

16. El contratista tendrá cuatro dias de término para el despacho de cada pedido, y si fuese necesaria una próroga, se le concederá previo informe del Gefe del Laboratorio. En los casos de urgencia en que no se comprometa á hacer el despacho en el tiempo que se le señale á consecuencia de alguna órden precisa de la Capitanía General, podrán tomarse los medicamentos en otra ú otras Boticas á la vez, corriendo por cuenta del contratista el exceso de precio que pueda resultar sobre los estipulados en contrata.

17. El Almacén en que se halle el repuesto espresado en el artículo 15, estará en todo tiempo franco para que la Junta del Laboratorio pueda reconocerlo, estando empero siempre bajo la custodia y responsabilidad del asentista.

18. El contratista no verificará el suministro sino con presencia del pedido hecho por el Gefe del Laboratorio visado por el Presidente del mismo y que lleve el Intervine del Comisario del Laboratorio.

Manila 26 de Enero de 1875.—El Gefe facultativo, *Ramon Botet y Fomilla*.—El Comisario del Laboratorio, *Lion Alava y Rovira*.—V. B.^o—El Presidente de la Junta, *Rufino Pascual*.

Manila 3 de Febrero de 1875.—Aprobado.—*Malcampo*.

Es copia.—El Gefe Interventor.—P. O., *Ramon Fernandez Munilla*.

INTENDENCIA MILITAR DE FILIPINAS.

SECCION DE INTERVENCION.

CUERPO DE SANIDAD MILITAR.—Laboratorio químico farmacéutico.—Relacion de los medicamentos y demás artículos, que ha de servir de base para la contratacion del suministro, segun condicion tercera del pliego facultativo; con expresion de los precios límites y del consumo promedio en seis meses.

Medicamentos.	Consumo promedio de seis meses.	Precio de una onza. = Pesos. Cént.
s. t. Aceite de almendras ...	500 Onzas.	» 05
s. t. „ coco	4,000	» 00 3/8
s. t. „ erotontiglio ...	1	» 80
s. t. „ hígado de bacalao .	1,000	» 05
s. t. „ hipericon	8	» 05
s. t. „ manzanilla	48	» 07 4/8
s. t. „ olivas	2,400	» 01 2/8
s. t. „ ricino	350	» 05
s. t. „ lino	50	» 02 4/8
s. t. „ sésamo	»	» 03 6/8
s. t. „ trementina craso .	»	» 03 6/8
s. t. „ esencial de anís ...	2/8	» 40
s. t. „ „ azahar	2	» 4 80
s. t. „ „ bergamota .	2	» 80
s. t. „ „ canela	2/8	» 80
s. t. „ „ cayeput ...	60	» 10
s. t. „ „ cidras	1	» 60
s. t. „ „ espliego ...	24	» 40
s. t. „ „ limon ...	1	» 60
s. t. „ „ mostaza ...	1	» 2 40
s. t. „ „ rosas ...	2	» 9 60
s. t. „ „ torongil ...	1	» 4 80
s. t. „ „ trementina .	200	» 03 6/8
s. t. „ „ yerbabuena .	2	» 1 20
s. t. Acetate amónico liquido ...	16	» 10
s. t. „ bicúprico ...	1	» 05
s. t. „ mórfico ...	1/8	» 6 40
s. t. „ plúmbico cristalizado.	80	» 05
s. t. „ potásico ...	»	» 10
s. t. „ triplúmbico liquido .	8	» 03 6/8
s. t. Acibar suco trino ...	16	» 10
s. t. Acido acético comun ...	600	» 00 5/8
s. t. „ „ destilado ...	8	» 02 4/8
s. t. „ arsenioso	2/8	» 05
s. t. „ benzoico ...	2	» 80
„ „ butírico ...	»	» 40
s. t. „ cítrico ...	580	» 10
s. t. „ clorhídrico ...	64	» 02 4/8
s. t. „ fénico ...	80	» 80
„ „ gálico ...	»	» 60
„ „ hidro-clánico de Ma-	»	» 40
„ „ gendie ...	»	» 1 20
„ „ láctico ...	»	» 80
„ „ molibdico ...	»	» 10
s. t. „ nítrico ...	64	» 80
„ „ péctico ...	»	» 80
„ „ pítrico ...	»	» 15
s. t. „ oxálico ...	1	» 1 60
„ „ succinico ...	»	» 0 07 4/8
s. t. „ sulfúrico de 66º ...	236	» 10
s. t. „ tartárico ...	80	» 50
„ „ túngstico ...	»	» 4 80
„ „ valerianico ...	»	» 19 20
„ „ vanádico ...	»	» 05
„ „ Aconitina	»	» 05
s. t. Adormideras ...	180	» 20
s. t. Agallas	16	» 05
s. t. Agarico blanco ...	»	» 05
s. t. „ „ igniasio ...	»	» 05
s. t. Ajenjos	70	» 08 6/8
s. t. Agua destilada de azahar...	8	» 08 6/8
s. t. „ canela	»	» 00 1/8
s. t. „ comun	200	» 03 6/8
s. t. „ hinojo	»	» 10
s. t. „ laurel cerezo ...	24	» 08 6/8
s. t. „ lechuga ...	16	» 08 6/8
s. t. „ mostaza ...	»	» 08 6/8
s. t. „ rosas	96	» 03 6/8
s. t. „ torongil ...	16	» 03 6/8
s. t. Agua destilada de yerba-	»	» 03 6/8
„ „ buena piperita ...	4	» 03 6/8
s. t. Id. id. de id. sática ...	»	» 10
s. t. Alcanfor	200	» 02
s. t. Alcohol de 85º B.º ...	3,300	» 03 6/8
s. t. „ „ alcanforado ...	90	» 10
s. t. „ „ anís	8	» 20
s. t. „ „ canela	8	» 10
s. t. „ „ cidra	12	» 10

Medicamentos.	Consumo promedio de seis meses.	Precio de una onza. Pesos Cént.
s. t. Alcohol coclearia	onzas.	» 05
s. t. „ „ colonia	»	» 05
s. t. „ „ melisa compuesto.	8	» 20
s. t. „ „ salvia vulnerario...	»	» 05
s. t. „ „ romero	»	» 05
s. t. „ „ rosas	8	» 40
s. t. „ „ muriático etéreo...	»	» 15
s. t. „ „ nítrico id.	2	» 15
s. t. „ „ sulfúrico ...	»	» 07 4/8
s. t. „ „ „ etéreo ...	4	» 60
s. t. Almicle	36 granos	1 03
„ „ Amigdalina	» onza	2 40
„ „ Amileno	»	» 80
„ „ Anemonina	»	50
„ „ Antimoniato potásico ...	»	1
s. t. Arroz	200	» 00 1/8
„ „ Arsenito potásico cristali-	»	» 15
„ „ zado	»	» 15
s. t. „ „ „ líquido de	»	» 15
„ „ Fowler	8	» 06 3/8
s. t. Atropina	1/8	» 1 60
s. t. Azafran	18	» 10
s. t. Azogue	64	» 05
s. t. Azúcar de leche	8	» 01 2/8
s. t. „ „ refinado ...	600	» 03
s. t. „ „ cande ...	24	» 00 3/8
s. t. „ „ comun ...	31,000	» 80
s. t. „ „ vermífugo ...	»	» 02 4/8
s. t. Azúfre comun ...	4	» 02 4/8
s. t. „ „ sublimado ...	220	» 05
„ „ Bayas de arayan ...	»	» 01 2/8
„ „ „ enebro ...	»	» 10
„ „ Bálsamo anodino ...	»	» 80
„ „ „ de azúfre anisado.	»	» 15
s. t. „ „ benjuí ...	4	» 05
s. t. „ „ estoraque ...	32	» 10
s. t. „ „ Fieraventi ...	»	» 05
s. t. „ „ samaritano ...	16	» 30
s. t. „ „ peruviiano negro ...	2/8	» 05
s. t. „ „ opoldecdoch ...	64	» 20
s. t. „ „ tohú ...	32	» 05
s. t. „ „ tranquilo ...	120	» 10
s. t. „ „ verde ...	4	» 05
s. t. Benzina	»	» 10
„ „ Bicarbonato potásico ...	4	» 05
„ „ „ sódico ...	160	» 07 4/8
s. t. „ „ Bicromato potásico ...	»	» 03
„ „ Bisulfito cálcico ...	»	» 08 6/8
s. t. Bitartrato potásico ...	630	» 05
s. t. Bol arménico ...	»	» 02 4/8
s. t. Borato sódico ...	16	» 02 4/8
s. t. Brea ...	116	» 1 60
„ „ Bromuro potásico ...	10	» 6 40
„ „ Brucina	»	» 03
s. t. Café crudo ...	20	» 05
s. t. Camedrios ...	»	» 05
s. t. Canela de Manila ...	4	» 9
„ „ Cannabina ...	»	» 10
s. t. Cantáridas ...	24	» 90
„ „ Cantaridina ...	»	» 60
s. t. Cápsulas de copaiba ...	5,800 ciento	» 1 20
s. t. „ „ hígado de bacalao.	2,000 idem	» 2 40
s. t. „ „ matico ...	»	» 02 4/8
s. t. Carbon animal ...	8 onza	» 05
s. t. „ „ vegetal pulverizado.	100	» 10
„ „ Carbonato amónico ...	»	» 02 4/8
s. t. „ „ cálcico ...	12	» 20
s. t. „ „ férrico basico ...	12	» 10
s. t. „ „ magnésico ...	340	» 02 4/8
s. t. „ „ plúmbico ...	48	» 05
s. t. „ „ potásico ...	4	» 02 5/8
s. t. „ „ sódico ...	150	» 20
s. t. Castoreo ...	8	» 05
s. t. Catecú ...	8	» 05
s. t. Carquexia ...	4	» 05
s. t. Centaura menor ...	40	» 10
s. t. Cera amarilla ...	180	» 10
s. t. „ „ blanca ...	450	» 05
s. t. Cerato emoliente ...	480	» 10
„ „ Cianuro férrico potásico...	»	» 05
„ „ „ ferroso id. ...	»	» 10
„ „ „ fénico ...	»	» 05
s. t. „ „ mercurico ...	»	» 15
s. t. „ „ potásico fundido.	2	» 40
s. t. „ „ Citrato férrico ...	»	» 20
s. t. „ „ magnésico ...	8	» 05
s. t. Clavos de especia ...	2	» 05

Medicamentos.	Consumo promedio de seis meses.	Precio de una onza. = Pesos Cént.
s. t. Clorato potásico ...	116 onzas.	» 10
s. t. Clorito sódico de Labarraque ...	144 ,	» 04
» Cloro líquido ...	»	» 04
s. t. Color formo ...	32 ,	» 60
s. t. Cloruro amónico ...	12 ,	» 05
s. t. » antimónico ...	»	» 20
» » aurico ...	grano.	» 04
» » bárico ...	onza.	» 10
» » cálcico ...	»	» 02 4/8
» » estannoso ...	»	» 10
s. t. » férrico ...	80 ,	» 20
s. t. » mercurico ...	3 ,	» 20
s. t. » mercurioso precipitado ...	6 ,	» 20
s. t. » » sublimado ...	72 ,	» 20
» » platinico ...	»	9 60
s. t. » sódico puro ...	4 ,	» 05
» » zincico ...	»	» 10
s. t. Clorhidrato mórfico ...	4/8 ,	6 40
s. t. Codeína ...	grano.	» 01 2/8
s. t. Cochinilla ...	onza.	» 20
» Colchicina ...	»	90
s. t. Cola comun ...	6 ,	» 01 6/8
s. t. Colirio de Lanfrank ...	»	» 20
s. t. Colodion ...	24 ,	» 20
s. t. Coloquintida ...	»	» 10
» Conüna ...	»	6 40
s. t. Coral rojo legivado ...	2 ,	» 40
s. t. Coralina ...	2 ,	» 20
s. t. Cornezuelo de centeno ...	2 ,	» 40
s. t. Corteza de cidra ...	2 ,	» 05
s. t. » encina ...	»	» 02 4/8
s. t. » limon ...	2 ,	» 05
s. t. » granado ...	8 ,	» 02 4/8
s. t. » naranja ...	2 ,	» 05
s. t. » quina calisaya ...	280 ,	» 10
s. t. » » loja ...	1,250 ,	» 10
s. t. » raiz de gracado silvestre ...	16 ,	» 10
s. t. » simarruba ...	112 ,	» 10
» » torvizco ...	»	» 05
s. t. Creosota ...	2 ,	» 80
» Cubebina ...	»	9 60
s. t. Cuerno de ciervo calcinado y legivado ...	1,000 ,	» 02 4/8
s. t. Id. id. id. rasurado ...	4 ,	» 02 4/8
» Daturina ...	»	240 »
» Dictamo crético ...	»	» 05
s. t. Digitalina ...	1/8 grano.	» 07 4/8
s. t. Dulcamara ...	22 onza.	» 02 4/8
» Elaterina ...	»	45
s. t. Electuario de beleño opiado ...	»	» 20
s. t. » escordio id. ...	12 ,	» 20
s. t. » teriacal magno ...	8 ,	» 40
» Emetina parda ...	grano.	» 01 2/8
s. t. Emplasto aglutinante ...	10 onza.	» 10
s. t. » Andrés de la Cruz ...	»	» 10
s. t. » confortativo de Vigo ...	24 ,	» 10
s. t. » cantáridas ...	8 ,	» 10
s. t. » cicuta ...	4 ,	» 10
s. t. » diaquilon gomado ...	12 ,	» 10
s. t. » » simple ...	8 ,	» 10
s. t. » estomaticon ...	8 ,	» 10
s. t. » de jabon alcanforado ...	8 ,	» 10
s. t. » ranas con mercurio ...	32 ,	» 10
s. t. Ergotina ...	6 ,	2 40
s. t. Escamonea de Alepo ...	2 ,	» 10
» Escilitina ...	»	6
s. t. Especies amargas ...	2 ,	» 10
s. t. » aperitivas ...	2 ,	» 05
s. t. » aromáticas ...	2 ,	» 10
s. t. » astringentes ...	»	» 10
s. t. » cordiales ...	8 ,	» 10
s. t. » emolientes ...	2 ,	» 05
s. t. Esperma de ballena ...	48 ,	» 10
s. t. Esponja comun ...	8 ,	» 30
s. t. » preparada ...	8 ,	» 40
s. t. Estoraque líquido ...	100 ,	» 05
s. t. Esencia de mil flores ...	»	» 40
s. t. » zarparrilla ...	»	» 10
s. t. Estaño ...	»	» 03 6/8
s. t. Extracto acuoso de aconito ...	1/8 ,	1 60
s. t. » achicorias ...	10 ,	» 40
s. t. » alcohólico de adormideras ...	1 ,	» 40
s. t. » ajenjos ...	2/8 ,	» 80

Medicamentos.	Consumo promedio de seis meses.	Precio de una onza. = Pesos Cént.
s. t. Extracto beleño ...	»	» 40
s. t. » belladona ...	80 onzas.	» 40
s. t. » carne de Liebig ...	10 ,	» 40
s. t. » cicuta ...	4/8 ,	» 40
s. t. » digital ...	2 ,	» 40
s. t. » genciana ...	4/8 ,	» 40
s. t. » hipecacuana ...	»	1 20
s. t. » lechuga virosa ...	8 ,	» 80
s. t. » opio ...	8 ,	1 60
s. t. » quina ...	20 ,	40 »
s. t. » ratania ...	20 ,	» 40
s. t. » regaliz ...	16 ,	» 05
s. t. » ruibarbo ...	2 ,	» 80
s. t. » valeriana silvestre ...	4/8 ,	» 80
s. t. » alcohólico de nuez vómica ...	»	1 60
s. t. Estricnina ...	2/8 ,	6 40
s. t. Eter acético ...	2 ,	» 40
s. t. » sulfúrico ...	30 ,	» 20
s. t. Fécula de almidon ...	330 ,	» 02 4/8
s. t. » arrow root ...	»	» 02 4/8
s. t. » sahagü ...	»	» 02 4/8
s. t. » tapioca ...	»	» 02 4/8
s. t. Flor de amapola ...	80 ,	» 10
s. t. » arnica ...	100 ,	» 05
s. t. » azahar ...	8 ,	» 10
s. t. » buglosa ...	»	» 10
s. t. » espliego ...	140 ,	» 02 4/8
s. t. » kouso ...	»	» 40
s. t. » malva ...	48 ,	» 10
s. t. » manzanilla ...	400 ,	» 07 4/8
s. t. » rosas de Alejandria ...	12 ,	» 10
s. t. » » rojas ...	64 ,	» 10
s. t. » sauco ...	600 ,	» 05
s. t. » tilo ...	100 ,	» 05
s. t. » violeta ...	8 ,	» 10
» Fluoruro cálcico nativo ...	»	» 03
» Fluosilicato potásico ...	»	» 30
» Formiato potásico ...	»	» 50
s. t. Fósforo ...	»	» 80
s. t. Glicerina ...	600 ,	» 10
s. t. Goma arábica ...	1,200 ,	» 05
s. t. » tragacanto ...	12 ,	» 15
s. t. Gomo-resina amoniaco ...	1 ,	» 07 4/8
s. t. » asafétida ...	2 ,	» 07 4/8
s. t. » bedelio ...	2 ,	» 07 4/8
s. t. » galbano ...	2 ,	» 10
s. t. » guta-gamba ...	2 ,	» 15
s. t. » incienso ...	8 ,	» 05
s. t. » mirra ...	8 ,	» 10
s. t. » opoponaco ...	2 ,	» 15
s. t. » sagapeno ...	2 ,	» 10
s. t. Guayaco ...	8 ,	» 02 4/8
s. t. Hierro en limaduras ...	24 ,	» 10
s. t. » reducido ...	16 ,	» 80
» Hiosciamina ...	»	» 05
s. t. Hipericon ...	»	» 05
s. t. Hipoclorito cálcico comun ...	120 ,	» 02 4/8
» Hipofosfito potásico ...	»	» 80
» Hiposulfito id. ...	»	» 02 4/8
s. t. Hojas de arnica ...	»	» 10
» » arayan ...	»	» 05
s. t. » beleño ...	»	» 05
s. t. » belladona ...	16 ,	» 50
s. t. » cicuta ...	»	» 05
s. t. » digital ...	2 ,	» 10
s. t. » escordio ...	»	» 05
s. t. » estramonio ...	16 ,	» 07 4/8
» » gaynba ...	»	» 05
s. t. » luisa ...	16 ,	» 05
s. t. » llanten ...	64 ,	» 05
s. t. » malvas ...	2,400 ,	» 02 4/8
s. t. » naranjo ...	»	» 05
s. t. » nogal ...	16 ,	» 05
s. t. » poligala amarga ...	2 ,	» 05
s. t. » ruda ...	1 ,	» 05
s. t. » salvia ...	164 ,	» 05
» » sabina ...	»	» 05
s. t. » sen ...	300 ,	» 07 4/8
s. t. » tabaco ...	»	» 04
s. t. » torongil ...	»	» 05
s. t. » yedra terrestre ...	64 ,	» 05
s. t. » yerbabuena común ...	2 ,	» 07 4/8
s. t. » » piperita ...	»	» 07 4/8
» Yodato potásico ...	»	» 3
s. t. Yctiocola, cola de pescado ...	2 ,	» 30

Medicamentos.		Consumo promedio de seis meses.	Preio de una onza. = Pesos Cént.	Medicamentos.		Consumo promedio de seis meses.	Precio de una onza. = Pesos. Cént.
s. t.	Yodo	4 4/8 onzas.	60	s. t.	Píldoras balsámicas	2 onzas.	30
"	Yoduro amónico	"	80	s. t.	" benedictas	"	66
s. t.	" de azúfre	4/8	60	s. t.	" de cinóglosa	8	1 60
s. t.	" ferroso	4/8	80	s. t.	" esciliticas	"	15
s. t.	" mercurio	"	1 60	s. t.	" ferruginosas de Vallet (un frasco de 30 píldoras)	N.º 200	80
s. t.	" mercurioso	8	20	s. t.	" mercuriales edimburgenses	"	06
s. t.	" potásico	216	60	s. t.	Pimienta de cubebas	80	05
"	" potásico iodurado.	"	60	s. t.	" de Tabasco	"	05
s. t.	Jabon medicinal	32	05	"	" larga	"	05
s. t.	Jarabe de achicorias con raibarbo	"	01 2 8	s. t.	Polvos de Dower	1	40
"	"	"	01 2/8	s. t.	" restrictivos	"	10
s. t.	" de altea	16	01 2/8	s. t.	Pomada de belladona	6	15
s. t.	" corteza de cidra...	8	02 4/8	s. t.	" fumaria	"	10
s. t.	" de diacodion	"	02 4/8	s. t.	Purgante de Leroy	8	10
s. t.	" emulsivo	"	02 4/8	s. t.	Raiz de achicorias	2	05
s. t.	" extracto de opio	12	02 4/8	s. t.	" opio	2	05
s. t.	" goma arabiga	16	02 4/8	s. t.	" bardana	12	05
s. t.	" ipecacuana	"	02 4/8	s. t.	" bistorta	4	10
s. t.	" rábano iodado	40	08	s. t.	" caña	28	05
s. t.	" viúagra	"	01 2/8	s. t.	" china	16	02 4/8
s. t.	" simple	"	00 5/8	s. t.	" cinóglosa	16	05
s. t.	Kino	2	15	s. t.	" colombo	40	10
s. t.	Lactato ferroso	1	40	s. t.	" conyayherba	40	40
"	Liquen caragahen	16	05	s. t.	" escila (bulbo)	64	05
s. t.	" islandico	300	05	s. t.	" escorzonera	80	07 4/8
s. t.	Macias	"	40	s. t.	" esparraguerra	2	05
s. t.	Maná	600	15	s. t.	" gengibre	4	02 4/8
s. t.	Manteca de cacao	16	10	s. t.	" genciana	120	05
s. t.	" puerco	2,600	00 7/8	s. t.	" grama	140	05
s. t.	Miel común	2,000	01 2/8	s. t.	" ipecacuana	72	40
s. t.	" moras	32	10	s. t.	" jalapa	4	30
s. t.	" de purada	64	02 4/8	s. t.	" malvabisco	2,000	04
s. t.	" de saúco	80	10	s. t.	" ratanja	16	10
s. t.	" rosada	64	02 4/8	s. t.	" regaliz	200	05
"	Molibdato amonico	"	1	s. t.	" ruibarbo	40	15
s. t.	Morfina (un grano 1 2/8 céntimos)	"	6 40	s. t.	" serpentaria virgiana	2	15
s. t.	Nitrato argéntico cristalizado	2	2 40	s. t.	" tormentila	2	05
s. t.	" fundido	12	2 40	s. t.	" túrbid	"	10
"	" barico	"	10	s. t.	" valeriana silvestre.	64	05
"	" cadmico	"	60	s. t.	" zarzaparrilla	2,500	06 4/8
"	" cobáltico	"	80	s. t.	Resina de almáciga	"	30
"	" estroncico	"	10	s. t.	" común	24	02 4/8
"	" nicoloso	"	1 60	s. t.	" de drago	2	10
"	" paladico	"	30	s. t.	" guayaco	2	20
"	" mercurio ácido liquido	"	20	s. t.	" limon	200	05
s. t.	" potásico	180	02 4/8	s. t.	" lábdano	2	07 4/8
"	" plumbico	"	20	s. t.	" líquida de copaiba.	32	10
"	Nitrato sodico	"	02 4/8	s. t.	Rob antisifilitico	64	10
"	" uranico	"	80	s. t.	Romero	100	05
"	Nitrito plumbico	"	20	"	Sabadillina (un grano 7 4/8 céntimos)	"	38 40
s. t.	Nitrato trihidrico de 2º	200	05	"	" Sacaruro de liquen	"	10
s. t.	Nuez moscada	2	05	"	" Sándalo citrino	"	20
s. t.	" de cipres	"	05	"	" rojo	"	05
s. t.	" vomica	"	02 4/8	s. t.	Sanguijuelas	Núm.º 800	80
s. t.	Ojimiél escilitico	"	05	s. s.	Santonina	2 onzas.	2 40
s. t.	" simple	"	02 4/8	s. t.	Sasafras	4	05
s. t.	Opio	48	60	s. t.	Sebo de carnero	200	02 4/8
s. t.	Oxalato amonizo	48	30	"	Silicato potasico, basico liquido	"	00 6/8
s. t.	Oxido antimónico hidrosulfurado (Kermes)	2	80	s. t.	Simiente de almendras amargas	"	05
"	" semivitrificado (lig.º de ant.o.)	"	80	s. t.	" dulce	12	05
s. t.	" bismutico (magisterio de bisnuto)	48	80	s. t.	" anis	180	03 4/8
"	" cálcico (calviva)	"	01 2/8	s. t.	" alcaravea	18	05
s. t.	" ferrico (coctar)	"	02 4/8	s. t.	" beleño	"	05
s. t.	" gelatinosos	8	01 2/8	s. t.	" calabaza	4	02 4/8
s. t.	" ferroso ferrico	"	20	s. t.	" cebada común	64	01 2/8
s. t.	" magnésico	88	20	"	" perlada	400	02 4/8
s. t.	" mercurio	4	40	"	" cardamomo	"	05
s. t.	" plumbico	8	02 4/8	"	" cidra	"	05
s. t.	" potásico medicinal.	4	10	"	" cólebrico	2	40
s. t.	" zinsico impuro levigado	2	10	"	" hinojo	"	05
"	" sublimado	4	20	"	" limon	"	05
s. t.	Papel epispástico una cajita de 25 papeles	1	40	s. t.	" melon	12,000	01 2/8
"	" de Fayart (un pliego ó rollo).	1	40	s. t.	" mostaza	4	02 4/8
"	" Pautimia	1	40	s. t.	" sandia	800	01 5/8
s. t.	Pastillas de goma	4	20	s. t.	" santonico	4	02 4/8
s. t.	Pepsina	2/8	2 40	s. t.	" zaragatona	16	05
s. t.	Petróleo una lata	1	1 50	s. t.	Sobreóxido mangánico	32	05
s. t.	Pez griega	400	02 4/8	s. t.	" plumbico (minio)	16	02 4/8
s. t.	" negra	16	02 4/8	"	" Solanina	100	02 4/8

Medicamentos.	Consumo promedio de seis meses.	Precio de una onza. Pesos Cént.
s. t. Sulfato aluminico potásico.	80 onzas.	02 4/8
s. t. " " desecado	24 "	05
s. t. Sulfato cuprico	8 "	02 4/8
s. t. " químico	100 "	4 80
s. t. " ferroso	8 "	05
s. t. " magnésico	1,200 "	01 2/8
s. t. " potásico	8 "	05
s. t. " sodico	400 "	02 4/8
s. t. " zúscico	8 "	05
s. t. Sulfhidrato amónico líquido		15
s. t. Sulfido arsenioso amarillo.		20
s. t. " carbónico		02 4/8
s. t. Sulfocianuro potásico		60
s. t. Sulfuro antimónico		02 4/8
s. t. " calcareo líquido		03 6/8
s. t. " mercurico nativo		10
s. t. " púmbico artificial.		05
s. t. " potásico	600 "	10
s. t. Tamarindo en pulpa	42 "	02 4/8
s. t. Tanino	12 "	40
s. t. Tafetan inglés (un palmo de pieza de 2 1/2 palmo de ancho)	1 palmo.	1 20
s. t. Tartrato ferri-co potásico	32 onzas.	20
s. t. " potásico	onzas.	07 4/8
s. t. " antimónico	8 "	10
s. t. " sólico		05
s. t. Té	64 "	02
s. t. Tintura alcohólica de acibar	4 "	10
s. t. " " arnica	80 "	07 4/8
s. t. " " de asafetida.	4 "	20
s. t. " " cantaridas	8 "	20
s. t. " " castorco	12 "	60
s. t. " " digital	4 "	20
s. t. " " hipérico en vu-		
s. t. " " lucraria	64 "	10
s. t. " " llamada gotas amargas	8 "	07 4/8
s. t. " " iodo	8 "	20
s. t. " " ipecacuana		40
s. t. " " mirra		20
s. t. " " nuez vómica.		30
s. t. " " corroborante		20
s. t. " " de Wiht		15
s. t. Tintura alcohólica de rubarbo		10
s. t. " " suscino		10
s. t. " " vinosa opio		
s. t. de Sydenham	40 "	40
s. t. Tomillo		10
s. t. Trementina	200 "	03 6/8
s. t. Ungüento amarillo	48 "	02 4/8
s. t. " blanco		02 4/8
s. t. " citrino		07 4/8
s. t. " de altea		02 4/8
s. t. " arceo	24 "	05
s. t. " popúleon	40 "	02 4/8
s. t. " de sarna		05
s. t. " saturno		02 4/8
s. t. " egipciaco	8 "	05
s. t. " estoraque		05
s. t. " fusco de la Mere.		05
s. t. " mercurial	16 "	05
s. t. " oxigenado		05
s. t. " rosado		02 4/8
s. t. Valerianato de quinina	2 "	6 40
s. t. " potásico		1 60
s. t. " zincico	2 "	2 40
s. t. Veratrina	1 "	6 40
s. t. Vinagre anticeptico	8 "	10
s. t. " escilitico	8 "	05
s. t. Vino blanco	600 "	01 2/8
s. t. " emético turbio		10
s. t. " tinto	2,400 "	00 5/8
s. t. " aromático	12 "	05
s. t. Zumo bayas de moras	32 "	10
s. t. " sauco	100 "	10

Apéndice.

Apéndice.	Consumo promedio de seis meses.	Precio de una onza. Pesos Cént.
s. t. Alcohol de azahar	4 onzas.	10
s. t. " melisa simple	2 "	20
s. t. " mostaza esencial.	8 "	10
s. t. Aceite de nueces	24 "	05
s. t. " rosado	16 "	07 4/8
s. t. " alacran	8 "	07 4/8

Apéndice.	Consumo promedio de seis meses.	Precio de una onza. Pesos Cént.
s. t. Agua sedativa	8 onzas.	03
s. t. Bálsamo tagulany	100 "	05
s. t. Bolas de lirio de Florencia (un ciento) n.º	100 ciento.	20
s. t. Carbonato ferroso	1 "	20
s. t. Flor de sanguinaria	24 "	05
s. t. " borrajás	24 "	10
s. t. Hisopó	4 "	02 4/8
s. t. Jarabe bálsamo de Tolú	12 "	02 4/8
s. t. Leño de cuasia amarga	20 "	03
s. t. Limonada gaseosa ana botella	600 botel as.	05
s. t. Pastillas santonina	4 onzas.	20
s. t. Plata en panes (un librito de 40 hojas ó panes)	16 libritos.	20
s. t. Ungüento digestivo simple.	24 onzas.	05

EFFECTOS.

Efectos.	Consumo promedio de seis meses.	Precio de una onza. Pesos Cént.
Aremilla	6 onzas.	01
Baldeses.	4 uno	50
Bayetas para coladores	vara	50
Bramente	4 id.	05
Cajas de carton	16 una	05
Carbon	libra	02
Coreho	2,000 ciento	40
Fosfóros	8 caja	02
Hilas de todas clases	100 onzas.	10
Jabon comun	200 "	00 4/8
Laore	2 "	15
Lápices finos superior calidad	8 uno	05
Oropel de laton	6 "	10
" de plomo	6 "	05
Papel de color	pliego	01
" de china	2,000 "	00 2/8
" estraza	"	00 2/8
" de filtro	100 pliego	02
" florete catalan	2,500 "	01
Pastillas de cola de boca	2 una	05
" de goma elástica	2 "	05
Plumas de ave	"	01
" de metal superiores	2 caja	40
Telas de coco	200 vara	10
Tinta negra	100 onzas.	02
Velas estearicas	16 "	libra 30

PRECIO de uno.

ENVASES.	Núm.	Pesos Cént.
Damajuanas	4	80
Frascos T. E. B. A. de 2/8 á 1 onza	24	10
" " " " 1 1/8 " 4 "	14	12
" " " " 1/2 " 8 "	16	15
" " " " 1/4 " 16 "	24	30
" " " " 1/8 " 32 "	26	40
" " " " 1/16 " 64 "	2	50
" " " " 1/32 " 128 "	"	60
" " " " 1/64 " 256 "	"	80
" " " " 1/128 " 512 "	"	1
" " " " 1/256 " 1024 "	"	1 20
" " " " 1/512 " 2048 "	"	1 60
" " " " 1/1024 " 4096 "	"	1 60
" " " " 1/2048 " 8192 "	"	8 10
" " " " 1/4096 " 16384 "	"	28 10
" " " " 1/8192 " 32768 "	"	18 12
" " " " 1/16384 " 65536 "	"	20 20
" " " " 1/32768 " 131072 "	"	16 30
" " " " 1/65536 " 262144 "	"	8 40
" " " " 1/131072 " 524288 "	"	2 50
" " " " 1/262144 " 1048576 "	"	12 80
" " " " 1/524288 " 2097152 "	"	1 20
" " " " 1/1048576 " 4194304 "	"	1 60
" " " " 1/2097152 " 8388608 "	"	1 60
" " " " 1/4194304 " 16777216 "	"	8 05
" " " " 1/8388608 " 33554432 "	"	20 10
" " " " 1/16777216 " 67108864 "	"	12 15
" " " " 1/33554432 " 134217728 "	"	14 80
" " " " 1/67108864 " 268435456 "	"	10 25
" " " " 1/134217728 " 536870912 "	"	4 40
" " " " 1/268435456 " 1073741824 "	"	mayores tamaños...
Tarros de barro	8	60
" " " " 16	6	04
" " " " 32	2	05
" " " " 64	2	12
" " " " 128	"	15
" " " " 256	"	20
" " " " 512	4	40
" " " " 1024	"	80

ENVASES.		Núm.	PRECIO de uno
			Pesos Cént.
Tarros de barro	B. E. de 400 l	á 600 onzas	1 30
loza	1	6	12
	8	12	20
	16	4	30
	24	2	40
	64	»	50
	96	»	60
	128	2	80
Tinajas	2	4	25
	3	3	37
	4	3	50

Manila 6 de Noviembre de 1874.—El Gefe facultativo, *Ramon Botet y Pomilla*.—El Comisario del Laboratorio, *Jacinto de Urquiza*.—V.º B.º—El Presidente, *Rufino Pascual*.—Es copia.—El Gefe Interventor.—P. O., *Ramon Fernandez Munitte*.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Debiendo tener lugar en el Arsenal de Cavite los dias 25, 26 y 27 del actual, exámenes de Pilotos particulares, se anuncia al público para que los que tienen presentadas instancias en solicitud de examen, concurren en dicho Establecimiento para el objeto indicado.

Manila 17 de Febrero 1875.—El Teniente de Navío de 1.ª clase Secretario, *Antonio Piñeyro*.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS DE FILIPINAS.

Por el vapor correo "Pasig," que saldrá para Lanan en Calamianes, Puerto-Princesa, Balabac, Zamboanga y Polloc, el Sábado 27 del corriente, á las ocho de la mañana, segun aviso de su consignatario, se remitirá la correspondencia para los espresados puntos, deposita en esta Administracion hasta las nueve de la noche del Viernes 26.

Manila 22 de Febrero de 1875. -*La Torre*.

COMANDANCIA DE MATRICULAS DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Se anuncia al público que en los dias 25, 26 y 27 del actual, tendrán lugar los exámenes de patrones de cabotage en esta Comandancia de Marina, sita en S. Fernando.

Manila 22 de Febrero de 1875.—P. A., *Bonifacio Roselló*.

SUBINSPECCION DE TELEGRAFOS DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Convocatoria de aspirantes á Oficiales 2.ºs de estacion.

Debiendo procederse á la admision de veinticuatro alumnos en la Escuela práctica de Telegrafia de esta Capital para ocupar las vacantes que ocurren en el servicio de las líneas en explotacion y construcción, con arreglo al Reglamento del servicio de Telégrafos en estas Islas, se admitirán solicitudes documentadas en la Subinspeccion del ramo, sita calle de Anda núm. 6 desde el 1.º al 15 de Marzo próximo para dar principio á los exámenes el 17 del mismo mes.

Manila 15 de Febrero de 1875.—El Subinspector Gefe, *José Balle*.

Artículos del Reglamento de la Escuela de Telégrafos de las Islas Filipinas referentes á la admision é instruccion de los alumnos.

Artículo 3.º Para ingresar en la Escuela deberán sufrir los aspirantes un examen de lectura, escritura correcta en copia y al dictado, gramática castellana y ortografía, y las cuatro reglas de la Aritmética por enteros y quebrados, ordinarios y decimales.

Art. 22. Para ser admitido en la Escuela de Telegrafia, se necesita además de los conocimientos que se espresan las condiciones siguientes:

1.º Ser español mayor de 18 años y menor de 24, sin tacha legal ni impedimento fisico; para acreditar esta cualidad deberán presentar una solicitud al Ilmo. Sr. Director general de Administracion Civil, á la cual acompañarán: 1.º La fé de bautismo competentemente legalizada; 2.º Una certificación de buena conducta expedida por la Autoridad competente; 3.º Relacion de los estudios que ha hecho el aspirante y ocupaciones que ha tenido, declarando en ella bajo su palabra que no ha sido nunca procesado. Este documento deberá firmarlo el solicitante.

2.º Ser declarado apto para presentarse á examen.

Art. 24. Cualquiera ocultacion ó falsedad que se cometa en los medios destinados á probar las condiciones de aptitud, producirá de hecho la inhabilitacion perpetua para ingresar en el ramo, la separacion del individuo que por medio de ella hubiese ingresado, sea cual fuere el tiempo en que se descubra, salvas las acciones á que además hubiere lugar.

Art. 30. Cada trimestre habrá exámenes para juzgar de la aptitud de los alumnos, los cuales serán presididos por el Subinspector Gefe del ramo: declarados que sean aptos en los conocimientos y práctica de Telegrafia, serán llamados para ocupar plaza efectiva á medida que ocurran vacantes en la clase de aspirantes á Oficiales 2.ºs de estacion.

Art. 33. Si en el examen del primer trimestre no resultasen aprobados y la conducta escolar, segun la apreciacion del Director de la Escuela, fuese recomendable, podrán continuar sus estudios durante tres meses mas, pero si terminado este segundo periodo no revela estar en condiciones para desempeñar el cometido de su clase, será definitivamente dado de baja en la Escuela.

Manila 15 de Febrero de 1875.—El Subinspector Gefe, *José Balle*.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Eduardo Casanova, Alcalde mayor y Juez de primera instancia de la provincia de Nueva Ecija, actuando con testigos acompañados de...

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera, segunda y tercera vez á Victor Castillo, natural y vecino de Norzagaray de la provincia de Bulacan, casado, labrador, de 52 años de edad, para que dentro del término de 30 dias contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado ó en las Cárceles del mismo, para ser notificado de la Real sentencia recaída en la causa núm. 1841 seguida contra el mismo por contrabando, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en la Casa Real de S. Isidro á 19 de Febrero de 1875.—*Eduardo Casanova*.—Por mandado de S. S., *Máximo Luna*.—*Isaac S. Vicente*.

Don Eusebio Mola y Altemir, Alcalde mayor y Juez de primera instancia de esta provincia de Mindoro, que de estar en el ejercicio de sus funciones los infrascritos testigos acompañados dan fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Francisco Gonzalez, indio, natural de Balayan, provincia de Batangas, y vecino de Abra de Hlog de esta de Mindoro, soltero, labrador, de veintinueve años de edad, é hijo de Victor y de Perfecta Castillo, ya difunta, estatura regular, pelo y cejas negros, ojos pardos, nariz chata, boca pequeña, barba lampiña, color moreno y con varios lunares en el labio superior y en la quijada, para que en el término de treinta dias contados desde la publicacion de este edicto en la Gaceta oficial, comparezca á este Juzgado ó en las Cárceles de esta provincia á contestar á los cargos que contra el mismo resultan en la causa núm. 419 de este Juzgado, por quebrantamiento de caucion juratoria, bajo apercibimiento de que de lo contrario le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Calapan y Juzgado de Mindoro á 18 de Febrero de 1875.—*Eusebio Mola*.—Por mandado de S. S., *Dionisio L. Luna*.—*Luciano M. Adriatico*.

7.ª SECCION.

TELÉGRAFOS.—ESTACION CENTRAL.

Observaciones atmosféricas verificadas á las doce del dia 23 de Febrero de 1875.

PUNTO DE LA OBSERVACION.	ESTADO DEL				
	CIELO.	VIENTO.	TIEMPO.	BARÓM. °	TEMP. °
Manila.....	Despejado.	ONO. flojo.	Bueno.	761'75	27'00
Cavite.....	id.	N. id.	Idem.	761'75	28'00
Restinga.....	id.	N. fresquito.	Idem.	755'50	27'00
Corregidor....	id.	NE. id.	Idem.	751'00	27'00
Calamba.....	Claro.	NE. flojo.	Seco.	767'50	29'25
Lipa.....	Despejado.	E. id.	Idem.		
Batangas.....	Acelajado.	E. fresquito.	Bueno.	76'88	28'50
Taal.....	Claro.	O. flojo.	Idem.	76'70	30'83
P. Santiago.....	Despejado.	ESE. id.	Idem.	762'85	28'10
Bulacan.....	Nublado.	NE. viento ina.	Seco.		
Bacolor.....	Acelajado.	N. fresquito.	Húmedo.	77'45	30'00
Tarlac.....	id.	Calma.	Bueno.		
Lingayen.....	id.	NO. en moho.	Idem.	773'50	28'75
C. Bolinao.....	id.	N. flojo.	Seco.	758'55	30'00
Dagupan.....	id.	Calma.	Idem.		
S. Fernando.....	Algo-nublado.	NE. fresquito.	Idem.	773'25	28'00
Candon.....	id. id.	NE. flojo.	Bueno.	77'50	30'00
Vigan.....	Acelajado.	NO fresquito.	Idem.	756'00	27'25
Laog.....	Claro.	N. id.	Seco.	76'83	27'00

Manila 23 de Febrero de 1875.—El Gefe de servicio, *S. Real*.